Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000079592955

FC Juzgado **RJ**

Fecha de emisión de notificación: 23/mayo/2024

Sr/a: OSCAR ALBERTO BUTELER

Domicilio: 20139624034

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA** - sito en **SAN MARTIN OESTE Nro 153, SANTA ROSA, LA PAMPA.**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2062** / **2024** caratulado: **AFIP c/ CABODEVILLA ADRIANO s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: DANIELA SUSANA ANOCIBAR, SECRETARIO DE JUZGADO

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN.-

Señor Juez Federal:

OSCAR ALBERTO BUTELER, abogado, inscripto en la matrícula pertinente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación T° 52 F° 31, manteniendo el domicilio legal constituido, en representación del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en estos autos caratulados **"FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ CABODEVILLA, ADRIANO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° FBB2062/24, Boleta de Deuda N° 571/05098/05/2024,** a V.S. me presento respetuosamente y digo:

I.-Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones, debidamente diligenciado el día **14/05/24**. Solicito su agregación para constancia.-

II.- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que haya opuesto excepciones legítimas, solicito se declare expedita la ejecución, del crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 92, último párrafo de la Ley 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley 25.239).-

SERÁ JUSTICIA.-

Dr. OSCAR A. BUTELER
Representante del Fisco
Mat. C.S.J.N. T° 52 F° 31

MANDAMIENTO DE
INTIMACION DE PAGO N° 90/2024

En G. Pico **a los** 13 **dias del mes** Mayo **del año 2024 siendo las** 09:35 **hs, el actuante , Oficial de Justicia " Ad-Hoc", ALONSO DARIO NELIO y en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 339 DEL CPCCN se constituye en el domicilio de la demandada , sito en la calle** 306 **N°** 124 **de** G. Pico **Pcia de La Pampa, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (AFIP) C/** Bodevilla Adriano **S/EJECUCION FISCAL Expte (** 2062/2024 **) BOLETA DE DEUDA** 87/24098/05/2024 **que se tramita con intervencion del JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES DE SANTA ROSA no pudiendo practicar la notificacion de autos , por no responder persona alguna al llamado de la puerta. Se hace saber a la demandada que el dia** 17 **del mes** Mayo **del año 2024 me constituire nuevamente a los efectos de practicar la notificacion y citacion ordenada conforme a lo establecido por el art. 141 del CPCCN. CONSTE.-**

ALONSO, DARIO NELIO
OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC
AFIP-DGI

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 90/2024

En GENERAL PICO, a los 14 días del mes de MAYO del año 2024, siendo las 10:20 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle CALLE 306 524 de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CABODEVILLA ADRIANO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2062/2024, Boleta de Deuda Nº 571/05098/05/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 571/05098/01/2024 , 571/05098/02/2024 , 571/05098/03/2024 , 571/05098/04/2024 y 571/05098/05/2024 por los impuestos I.V.A. , IMPTO.S/BIENES PERSONALES y GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA ROSA, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

DARIO NELIO ALONSO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 14452615

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 90/2024

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ALONSO, DARIO NELIO, con D.N.I. Nº 14452615 o SCAGLIONE, CLAUDIA ELINA, con D.N.I. Nº 21429762 o LARROUSERIE, BERNARDO, con D.N.I. Nº 30090602 o ESTEBAN, JUAN CARLOS, con D.N.I. Nº 26237213 o AGUILAR, Ana Noemí, con D.N.I. Nº 13329552 o BALLADORI, Angel Carlos, con L.E. Nº 7352326 o ZIEGENFUHS, Alicia Iris, con D.N.I. Nº 17952968 o SOL, Darío Bienvenido, con D.N.I. Nº 25304406 o SERRE, María Inés, con D.N.I. Nº 10536412 o DELFINO, Alberto José, con D.N.I. Nº 12766008 o DIAZ, Alberto, con L.E. Nº 7346088 o ETCHEVERRY, Alfredo Ceferino, con L.E. Nº 7354915 o MARTIN, Nélida Etel, con L.C. Nº 4610865 o GARCIA, Lilian Idelba, con D.N.I. Nº 11180118 o GATICA, Cristina Beatriz, con D.N.I. Nº 10694827 o GIORGI, Neldo Norman, con L.E. Nº 7352211 o GUZMAN, Oscar Baldomero, con L.E. Nº 7360954 o BREIT, Luz María, con D.N.I. Nº 20631322 o LIDDLE, Hilda, con L.C. Nº 3956433 o PAULINO, María del Cármen, con D.N.I. Nº 14953399 o GIL, Vilma Bibiana, con D.N.I. Nº 14405895 o IRRAZABAL, Carlos Celestino, con D.N.I. Nº 13445746 o PESSANA, Miguel Angel, con D.N.I. Nº 11405928 o SCHWAB, Marta Palmira, con L.C. Nº 6632932 o TABBIA, Duilio Santiago, con D.N.I. Nº 13829575 o VILLATA, Alicia Esther, con D.N.I. Nº 17422241 o AIMONE, Olga Beatríz, con L.C. Nº 4727191 o MONTIEL, Sergio Eduardo, con D.N.I. Nº 26419960, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CALLE 306 524 de GENERAL PICO , provincia de LA PAMPA, y procederá a intimarle de pago a CABODEVILLA ADRIANO la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS ($ 2,099,492.00) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CABODEVILLA ADRIANO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2062/2024 - BOLETA DE DEUDA Nº 571/05098/05/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 571/05098/01/2024, 571/05098/02/2024, 571/05098/03/2024, 571/05098/04/2024 y 571/05098/05/2024 por los impuestos I.V.A. por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1,202,222.45), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($ 183,757.09) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 713,512.46) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 314,923.80), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA ROSA (622) a cargo del Dr. Dr. Juan José Baric, Secretaría a cargo del Dr. Daniela ANOCIBAR, sito en la calle Avda San Martin Oeste 153 de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 30/4/2024, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20139624034

Dado, firmado y sellado en GENERAL PICO a los 30 días del mes de Abril del año 2024.

BUTELER OSCAR ALBERTO
T° 52 F° 31
COLEGIO DE ABOGADOS
SANTA ROSA-LA PAMPA

Dependencia AFIP: DISTRITO GENERAL PICO (571)
Domicilio: Calle 17 Nº 680, GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

Signature Not Verified
Digitally signed by OSCAR ALBERTO BUTELER
Date: 2024.05.23 11:12:24 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA

Expte. Nº FBB 2062/2024

///ta Rosa,

Agréguese la diligencia acompañada. Atento a lo solicitado en los autos caratulados: **"AFIP c/ CABODEVILLA ADRIANO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." Expte. Nro. FBB 2062/2024**, no habiendo la/el ejecutado/a opuesto excepciones legítimas dentro del término del emplazamiento ni constituido domicilio a pesar de haber sido citada/o en forma y en virtud a lo normado en el art. 542, 551 y 163 del C.P.C.C.N.; art. 92 de la 11.683 (modif. por ley 25.239) y dec. 65/05; **MANDO LLEVAR ADELANTE ESTA EJECUCIÓN** contra CABODEVILLA ADRIANO, hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas.

Atento a que la regulación de honorarios profesionales es estrictamente administrativa, de acuerdo a lo normado por el art. 92 de la ley 11.683 (conf. ley 25.239), es que no procederé a la regulación de los mismos.

PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.-

Juan José BARIC

JUEZ FEDERAL

#38891502#413181124#20240523114324236